



GACETA UNIVERSITARIA

✧ Órgano Oficial de Publicación y Difusión ✧
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 120 Junio 2005 Época XII
Año XXI Toluca, México

CONTENIDO

Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 31 de mayo de 2005

Dictámenes

Solicitudes de licencia

Maestro Francisco Javier Alvirde Hernández

Maestra Mercedes Lucero Chávez

Prórroga de licencia

M.V.Z. José Antonio Ibancovichi Camarillo

Plan de Desarrollo 2004-2008 del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria

Incorporación del establecimiento educativo denominado Escuela Montessori, A. C.

Incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S.C.

Incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto Cultural Cumbres del Saber, S.C.

Enmienda al plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales

Adenda de la Maestría en Administración para la apertura del programa en la Unidad Académica Profesional Ecatepec

Respecto al oficio presentado por los doctores Alberto Saladino García y Jesús Salgado Vega

Convenios

Acuerdo celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Colegio Mexiquense, A.C.

Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y RAGALO

Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y JRP Corporativo

Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y ARESECOP

Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de México e IMAPUBLIMER S.A. de C.V.

Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y CAPESTRA

Convocatoria para el otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio” versión 2005

Convocatoria para el otorgamiento de la Presea “Ignacio Ramírez Calzada” versión 2005

Acuerdo del rector sobre la expedición de documentos de Control Escolar

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
31 DE MAYO DE 2005**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobaron las actas de acuerdos de las sesiones ordinaria y extraordinaria del 27 de abril, extraordinaria del 5 de mayo y extraordinaria solemne del 14 de mayo de 2005.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a los CC. Alejandra Hoyos Basurto, Blanca Gabriela Hernández Salazar y Jesiel Isaí Valdez Mercado, como representantes, propietaria y suplentes respectivamente de los alumnos de la Facultad de Ciencias Agrícolas; y al ingeniero Agrónomo Jesús Enrique Soto Ramos, como representante suplente, del personal académico de la Facultad de Ciencias Agrícolas.
4. Se designó al especialista en Cirugía Bucal Rubén Armando López Alvarado, como director sustituto de la Facultad de Odontología, por el período legal del 31 de mayo de 2005 al 27 de septiembre de 2005.
5. Se designó a la maestra en Estudios para la Paz y el Desarrollo María del Pilar Reyes Espinosa, como directora de la Facultad de Turismo, por el período legal del 31 de mayo de 2005 al 31 de mayo de 2009.
6. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de: el maestro César Vences Contreras, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas; la maestra María Cristina Chávez Mejía, presentada por el Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias; el maestro Alejandro Rafael Alvarado Granados, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional; la maestra Rocío del Carmen Serrano Barquín, presentada por la Facultad de Turismo; la maestra Teresa del Carmen Gómez Mercado, presentada por la Facultad de Medicina; el maestro Rubén Gutiérrez Gómez, presentada por la Dirección de Estudios del Nivel Medio Superior; la ingeniera Francisca Avilés Nova, presentada por la Unidad Académica Profesional Temascaltepec; la maestra Dalia María Aguirre Pérez, presentada por el Centro de Investigación en Ciencias Médicas; el maestro Hiram Raúl Piña Libien, presentada por la Facultad de Derecho.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Reestructuración de Maestría y Doctorado en Ciencias con Opción en Física no Lineal y Ciencias Nucleares, presentada por la Facultad de Ciencias.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Solicitud de Apertura de la Segunda Promoción de la Maestría en Ciencias de la Salud, presentada por la Facultad de Medicina.

9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Enmienda al Plan de Estudios Rígido de la Licenciatura de Ingeniero Agrónomo en Floricultura, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta del Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Ciencias.
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto a las Solicitudes de Reincorporación a la UAEM de las Preparatorias Regionales de Capulhuac y Santiago Tilapa, como Asociaciones Civiles.
12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto a la Solicitud de Rectificación de las Denominaciones por Cambio de Razón Social de las Preparatorias Regionales de Tejupilco, Atlacomulco y Acambay.
13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto a la Solicitud de Abrogación del "Reglamento Interno de la Escuela de Geografía."
14. Se turnó a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, los siguientes documentos:
 - Solicitud de Adenda del Programa de Maestría en Administración para la Apertura de la Promoción 2005 de dicho programa en la Unidad Académica Profesional de Ecatepec, perteneciente a la DES Valle de México, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración.
 - Solicitud de Reestructuración del Plan de Estudios de la Licenciatura de Ciencias Ambientales para las Dos Primeras Generaciones, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
 - Solicitud de Adenda a los Requisitos de Ingreso de los Alumnos de Posgrado que Realizan Sub-especialidades, presentada por la Facultad de Medicina.
15. Se turnó a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones el documento enviado por el Dr. en Est. Lat. Alberto Saladino García y el Dr. en E. Jesús Salgado Vega.
16. Se designó como integrante de la Comisión de Procesos Electorales a la C. Ana Gabriela Núñez Pérez, representante propietaria de los alumnos de los planteles de la Escuela Preparatoria. Se designaron como integrantes de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios a la maestra en Estudios para la Paz y el Desarrollo María del Pilar Reyes Espinosa, directora de la Facultad de Turismo, y la C. Graciela Arizmendi Esquivel, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Turismo. Se designaron como integrantes de la Comisión Especial Encargada de Elaborar las Disposiciones que Reglamentarán la Organización y Funcionamiento, Procesos de Renovación y Designación de sus Integrantes del Consejo General Académico, a la C. Joana Minerva Ovando Ramírez, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Economía y a la C. Valeria González Luna, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Derecho.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO FRANCISCO JAVIER ALVIRDE HERNÁNDEZ, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

C O N S I D E R A N D O

Que el Mtro. Alvirde Hernández:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", adscrito a la Facultad de Antropología.
- Tiene una antigüedad de 17 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Licenciado en Economía en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.4.
- Obtuvo el grado de Maestro en Antropología Social en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.3.
- Se encuentra formalmente aceptado al programa de Doctorado en Antropología Social de la Universidad Iberoamericana.

Se emite el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al maestro Francisco Javier Alvirde Hernández, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del **1 de agosto de 2005 al 31 de enero de 2006** para que realice estudios de Doctorado en Antropología Social en la Universidad Iberoamericana.

SEGUNDO: El Mtro. Francisco Javier Alvirde Hernández deberá entregar en la Facultad de Antropología en el mes de enero de 2006 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones correspondientes al primer semestre del doctorado, así como copia de su comprobante de inscripción al segundo semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de febrero de 2006.

TERCERO: El Mtro. Francisco Javier Alvirde Hernández deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado
Magos**
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc
de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Graciela Arizmendi Esquivel
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. Leidy Ibeth Reyes Benítez
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, junio 21 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MERCEDES LUCERO CHÁVEZ, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL PRODUCTO EN LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA, ESPAÑA; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

C O N S I D E R A N D O

Que la Mtra. Lucero Chávez:

- Es profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "A" adscrita a la Facultad de Ingeniería.
- Tiene una antigüedad de 10 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Química Farmacéutica Bióloga en la Universidad Autónoma de Coahuila, con un promedio general de calificaciones de 8.3.
- Obtuvo el título de Maestría en Ciencias del Agua en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.5.

Se emite el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra Mercedes Lucero Chávez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "A", durante el período comprendido del **1 de noviembre de 2005 al 30 de abril de 2006**, para que realice estudios de Doctorado en Ingeniería del Medio Ambiente y del Producto en la Universidad de Barcelona, España.

SEGUNDO: La maestra Mercedes Lucero Chávez deberá entregar en la Facultad de Ingeniería en el mes de marzo de 2006 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente período; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de abril de 2006.

TERCERO: La maestra Mercedes Lucero Chávez deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta

compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

M. en E.P.D. María del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Graciela Arizmendi Esquivel
Consejera alumna de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de Humanidades
(rúbrica)

C. Leidy Ibeth Reyes Benítez
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, junio 21 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA JOSÉ ANTONIO IBANCOVICH CAMARILLO, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS (ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN) EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

C O N S I D E R A N D O

Que el M.V.Z. Ibancovichi Camarillo:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2005.
- Envió su informe de actividades indicando la conclusión de la fase experimental de su tesis, así como constancia de calificaciones con resultados sobresalientes.
- Solicita prórroga de licencia por un período de seis meses a partir del 1 de julio de 2005.

Se emite el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al médico veterinario zootecnista José Antonio Ibancovichi Camarillo, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del **1 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Veterinarias (Anestesiología y Reanimación) en la Universidad Complutense de Madrid, España.

SEGUNDO: El M.V.Z. Ibancovichi Camarillo deberá enviar a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de noviembre de 2005 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de diciembre de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado
Magos**
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc
de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Graciela Arizmendi Esquivel
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. Leidy Ibeth Reyes Benítez
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, junio 21 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2004-2008 DEL PLANTEL DR. PABLO GONZÁLEZ CASANOVA DE LA ESCUELA PREPARATORIA PRESENTADO POR EL QUÍM. ARTURO LAGUNAS TOVAR, DIRECTOR DEL PLANTEL.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado en la Legislación Universitaria, analizó la propuesta del Plan de Desarrollo 2004-2008 del Plantel Dr. Pablo González Casanova de la Escuela Preparatoria, derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2004-2008 del Plantel Dr. Pablo González Casanova de la Escuela Preparatoria observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009.
5. Que el Plan de Desarrollo 2004-2008 del Plantel Dr. Pablo González Casanova de la Escuela Preparatoria ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación media superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2004-2008 del Plantel Dr. Pablo González Casanova de la Escuela Preparatoria se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del plantel, un amplio diagnóstico

de la situación actual de la escuela, así como los objetivos, metas, políticas y estrategias a partir de cada uno de los ejes rectores y funciones universitarias.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2004-2008 del Plantel Dr. Pablo González Casanova de la Escuela Preparatoria presentado por su director, Quím. Arturo Lagunas Tovar.
- SEGUNDO.** Que el Plan de Desarrollo 2004-2008 del Plantel Dr. Pablo González Casanova de la Escuela Preparatoria es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2004-2008 del Plantel Dr. Pablo González Casanova de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido Plan.
- CUARTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2004-2008 del Plantel Dr. Pablo González Casanova de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. C. Antonio Corona Pérez
Consejero Profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero Alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Leidy Ibeth Reyes Benítez
Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Graciela Arizmendi Esquivel
Consejera Alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero Profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

Mtro. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero Profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda
Consejera Alumna del Plantel Cuauhtémoc
de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero Alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero Alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

Toluca, México, junio 21 de 2005.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO ESCUELA MONTESSORI, A.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO UNIVERSITARIO A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2005-2006.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido en la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad con las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la institución tendrá derecho a incorporar los estudios de nivel medio superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que el H. Consejo Universitario aprobó abrir el proceso de recepción de solicitudes de incorporación para el año 2005.
4. Que la solicitud de la Escuela Montessori, A.C., fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en las instancias correspondientes de la administración universitaria.
5. Que se realizó una primera inspección a las instalaciones, situadas en Matamoros Sur 505, Toluca, Estado de México, observándose que se encuentran en proceso de concluir la adecuación de las mismas.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Se propone al Honorable Consejo Universitario que la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, realice una segunda visita a la Escuela Montessori, A.C. en el mes de julio para verificar el estado de las instalaciones, equipamiento, mobiliario y acervo para proceder al dictamen correspondiente.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. Antonio Corona Pérez
Consejero Profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Mtro. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero Profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero Alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda
Consejera Alumna del Plantel Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Leidy Ibeth Reyes Benítez
Consejera Alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero Alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Graciela Arizmendi Esquivel
Consejera Alumna de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero Alumno de la Facultad de Humanidades
(rúbrica)

Toluca, México, junio 21 de 2005.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO “INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.C.” PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO UNIVERSITARIO A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2005-2006

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado en la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad con las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de nivel medio superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del mes de enero de 2002 aprobó abrir el proceso de recepción de solicitudes de incorporación.
4. Que la solicitud del Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en las instancias correspondientes de la administración universitaria.
5. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en Heriberto Enríquez Núm. 384 del Municipio de Metepec, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que estos reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2005-2006.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al Honorable Consejo Universitario que se otorgue la incorporación de estudios en el nivel medio al establecimiento denominado Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S.C. ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, en virtud de que cumple con los requisitos que establecen los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.
- SEGUNDO.** Se propone al H. Consejo Universitario que la incorporación otorgada tenga vigencia para la cohorte generacional 2005-2008, debiendo realizarse una evaluación en 2006 con la finalidad de que se revise el trabajo desarrollado hasta ese momento. La Dirección de Instituciones Incorporadas dará a conocer los resultados al H. Consejo Universitario, para determinar la continuidad de la incorporación.
- TERCERO.** Se propone al Honorable Consejo Universitario que sólo se autorice la apertura de dos grupos con un máximo de 30 alumnos cada uno.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. C. Antonio Corona Pérez
Consejero Profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero Alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Leidy Ibeth Reyes Benítez
Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Graciela Arizmendi Esquivel
Consejera Alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero Profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

Mtro. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero Profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda
Consejera Alumna del Plantel Cuauhtémoc
de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero Alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero Alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

Toluca, México, junio 21 de 2005.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO CULTURAL CUMBRES DEL SABER S.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO UNIVERSITARIO A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2005-2006.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido en la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad con las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de nivel medio superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que el H. Consejo Universitario aprobó abrir el proceso de recepción de solicitudes de incorporación para el año 2005.
4. Que la solicitud del Instituto Cumbres del Saber S. C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
5. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en el Camino a Tecaxic, sin número, municipio de Zinacantepec, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que estos reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2005-2006.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

- PRIMERO.** Se propone al Honorable Consejo Universitario que se otorgue la incorporación de estudios en el nivel medio al establecimiento denominado Instituto Cumbres del Saber S.C., ubicado en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, en virtud de que cumple con los requisitos que establecen los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.
- SEGUNDO.** Se propone al H. Consejo Universitario que la incorporación otorgada tenga vigencia para la cohorte generacional 2005-2008, debiendo realizarse una evaluación en 2006 con la finalidad de que se revise el trabajo desarrollado hasta ese momento. La Dirección de Instituciones Incorporadas dará a conocer los resultados al H. Consejo Universitario, para determinar la continuidad de la incorporación.
- TERCERO.** Se propone al Honorable Consejo Universitario que sólo se autorice la apertura de dos grupos con un máximo de 30 alumnos cada uno.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. C. Antonio Corona Pérez
Consejero Profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero Alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Leidy Ibeth Reyes Benítez
Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Graciela Arizmendi Esquivel
Consejera Alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero Profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

Mtro. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero Profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda
Consejera Alumna del Plantel Cuauhtémoc
de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero Alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero Alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

Toluca, México, junio 21 de 2005.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE ENMIENDA AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES QUE PRESENTA LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado en la Legislación Universitaria, analizó la Propuesta de Enmienda al Plan de Estudios 2003 de la Licenciatura en Ciencias Ambientales, derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el Programa Educativo de la Licenciatura en Ciencias Ambientales es de reciente creación, al impartirse por primera ocasión en la Facultad de Planeación Urbana y Regional durante el ciclo escolar 2001-2002.
- Que en el marco del Programa Institucional de Innovación Curricular, la facultad generó una adenda, la cual fue aprobada por el H. Consejo Universitario, aplicándose a partir de septiembre de 2003.
- Que la facultad acopló al nuevo plan de estudios (adenda) a los alumnos de las generaciones 2001-2006 y 2002-2007, pertenecientes al plan rígido.
- Que derivado de la aplicación de la adenda los alumnos de estas dos primeras generaciones se enfrentan a la siguiente problemática:
 - La obligatoriedad del inglés (ocho cursos) que en el plan 2001 existía sólo como requisito. A la fecha los alumnos en general no cuentan con el nivel de inglés que les permita cubrir, por un lado, el requisito de Toefl o por el otro, la totalidad de niveles establecidos en la adenda.
 - A partir del tercero y quinto semestre, respectivamente, cursan y acreditan asignaturas nuevas generadas en la adenda, que impacta en su avance normal de la carrera, conforme a la estructura por semestres del plan 2001, lo que implica que al octavo y sexto semestre, los alumnos no cuenten con el avance esperado según lo establecido.
 - De seguir en el plan flexible, para los alumnos de ambas generaciones la duración total de la carrera se prolongaría hasta 11 semestres.
 - En la adenda la elección de líneas de acentuación se da a partir del quinto semestre, por lo que las asignaturas obligatorias marcadas en el plan 2001 no han sido cubiertas por todos los alumnos, lo que resulta en el reconocimiento diferenciado de las equivalencias en función de cada una de las líneas.
- Que a partir de los elementos anteriores y sustentado fundamentalmente en garantizar, para los alumnos regulares, la conclusión de sus estudios en los nueve semestres establecidos originalmente en el plan en que ingresaron, la enmienda consistiría en lo siguiente:

- Los alumnos de la primera y segunda generación se reincorporarán al plan rígido (2001) de la licenciatura en Ciencias Ambientales, reconociéndoles todos los créditos cubiertos hasta el semestre marzo-agosto 2005.
- Reconocer todas las asignaturas acreditadas de acuerdo a las tablas de equivalencias para cada una de las generaciones, que se presentan en el procedimiento descrito en el documento “Problemática de la Licenciatura en Ciencias Ambientales”, el cual fue aprobado por los HH. Consejo Académico y de Gobierno de la facultad, en su sesión del 20 de mayo de 2005 y validado por la Coordinación del Programa Institucional de Innovación Curricular.
- Eliminar los requisitos de egreso relativos al idioma inglés y a los conocimientos de computación, referidos en el numeral II.6.5. REQUISITOS, de la página 53.
- Reconocer a través del Programa Institucional de Enseñanza del Inglés los niveles de inglés cursados y acreditados por los alumnos de estas dos generaciones.
- Con base en el numeral II.6.3. ASIGNATURAS OPTATIVAS (página 50), adicionar a la tabla de optativas las siguientes:
 - Indicadores de calidad ambiental
 - Instrumentos y técnicas de análisis ambiental
 - Seminario de diseño de investigación y planteamiento de problemas
 - Manejo integral de residuos sólidos
 - Certificación ambiental
 - Educación ambiental
- Reconocer lo cursado por los alumnos de estas dos generaciones implica que algunos conocimientos básicos no fueron cubiertos, por lo que se propone una serie de cursos intersemestrales (intensivos), seminarios temáticos y tutorías para cubrirlos. Estos cursos y seminarios deberán ofrecerse sin costo para los alumnos, sin valor crediticio para el plan, pero con valor curricular (reconocidos por medio de una constancia).
- La instrumentación de la enmienda implica dejar sin efecto el apartado de “Criterios” para el tránsito de estudiantes del currículo de la Licenciatura en Ciencias Ambientales 2001 a la agenda del currículo de la Licenciatura en Ciencias Ambientales 2003 (páginas 105 y 106).
- Aplicar en todos sus términos el procedimiento descrito en “Problemática de la Licenciatura en Ciencias Ambientales”, el cual fue aprobado por los HH. Consejo Académico y de Gobierno de la facultad, en su sesión del 20 de mayo de 2005 y validado por la Coordinación del Programa Institucional de Innovación Curricular, a los alumnos inscritos en el Programa Educativo de la Licenciatura en Ciencias Ambientales, pertenecientes a las generaciones 2001-2006 y 2002-2007.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la Enmienda al Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales, que presenta la Facultad de Planeación Urbana y Regional, exclusivamente para las generaciones 2001-2006 y 2002-2007.

SEGUNDO. Que una vez aprobada por el H. Consejo Universitario la Enmienda al Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales, se difunda y promueva para su conocimiento entre los integrantes de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. C. Antonio Corona Pérez
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Leidy Ibeth Reyes Benítez
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Graciela Arizmendi Esquivel
Consejera alumna de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

Mtro. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc
de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

Toluca, México, junio 21 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PARA LA APERTURA DEL PROGRAMA EN LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL ECATEPEC, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 impulsará el desarrollo y la consolidación de instituciones públicas de educación superior, así mismo se alentará la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.
2. El Plan de Trabajo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo profesional de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional por el Padrón Nacional de Posgrado.
3. La Facultad de Contaduría y Administración turnó a la Secretaría de Rectoría el día 31 de mayo de 2005 la propuesta de solicitud de Adenda de la Maestría en Administración, para la apertura del programa en la Unidad Académica Profesional Ecatepec, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
4. Que el H. Consejo Universitario aprobó la estructuración del programa de Maestría en Administración el día 31 de marzo de 2005, propuesto por la Facultad de Contaduría y Administración.
5. A partir de la evaluación de las actividades del primer semestre del programa, impartido en la Unidad Académica Profesional Ecatepec, se fundamenta la viabilidad de solicitar la siguiente apertura.
6. El programa tiene como objeto de estudio las organizaciones, junto con su contexto económico, jurídico, político, laboral y social, tanto a nivel nacional como internacional.
7. El objetivo general es formar profesionales en administración capaces de enfrentar el dilema de la gestión, tomar decisiones complejas y asumir responsabilidades ante situaciones imprevistas, tomando como estrategia la intersección entre conocimientos, comprensión y habilidades orientadas a la obtención de resultados, tanto en el ámbito empresarial como en el académico, así como el desarrollo personal en competencias directivas.

8. Que la propuesta de solicitud para impartir el programa de Maestría en Administración en la Unidad Académica Profesional Ecatepec permite la operación del programa, acorde con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
9. Será condición necesaria para la Unidad Académica Profesional Ecatepec y la Facultad de Contaduría y Administración, para la implementación del programa, que atiendan las condiciones y recomendaciones que emanen de las siguientes instancias universitarias:
 - Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del Honorable Consejo Universitario.
 - Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
 - Dirección de Control Escolar.
10. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Unidad Académica Profesional Ecatepec y la Facultad de Contaduría y Administración, se comprometen a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, al inicio de cada semestre, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el grado académico que requieren (maestría y doctorado), lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los trabajos escritos de tesis de grado inherentes al plan de estudios de la Maestría en Administración antes de iniciar el tercero, cuarto, quinto o sexto semestre, de acuerdo a la trayectoria elegida por el alumno.
11. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore en el H. Consejo de Gobierno turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la Propuesta de Adenda de la Maestría en Administración, para la apertura del programa en la Unidad Académica Profesional Ecatepec, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración y dicha unidad académica.
- SEGUNDO.** Se autoriza la apertura del programa de Maestría en Administración, fungiendo la Unidad Académica Profesional Ecatepec como sede del programa.
- TERCERO.** El programa de Maestría en Administración podrá cursarse en una de sus cuatro modalidades:
- duración de tres semestres
 - duración de cuatro semestres
 - duración de cinco semestres
 - duración de seis semestres
- CUARTO** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:
- **MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN (GESTIÓN ORGANIZACIONAL)**
 - **MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN (CONTABILIDAD GERENCIAL)**
 - **MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN (ADMINISTRACIÓN FINANCIERA)**
 - **MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN (AUDITORÍA)**
 - **MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN (FISCAL)**
- QUINTO** Que el programa propuesto sustituye al programa anterior de Maestría en Administración.
- SEXTO** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa de Maestría en Administración en la Unidad Académica Profesional Ecatepec, se deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Contaduría y Administración, para determinar su continuidad. Se enviará copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado
Magos**
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Antonio Corona Pérez
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc
de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Graciela Arizmendi Esquivel
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. Leidy Ibeth Reyes Benítez
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Víctor G. Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

Toluca, México, junio 21 de 2005

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, SOBRE EL OFICIO PRESENTADO POR LOS DOCTORES ALBERTO SALADINO GARCÍA Y JESUS SALGADO VEGA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 fracción II, 19 fracción I, 20 primer párrafo, 21 fracciones XII y XIII de la Ley de La Universidad Autónoma del Estado de México; 99 fracción V, inciso f del Estatuto Universitario; 40 fracción VIII, 48 fracción I, 54 y 57 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la UAEM, y

CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo del año en curso, acordó turnar a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones el oficio fechado el 12 de mayo de este año, presentado por los doctores Alberto Saladino García y Jesús Salgado Vega, al Dr. Rafael López Castañares.

Que los integrantes del la Comisión de Responsabilidades y Sanciones fueron convocados para sesionar el día 23 de junio del 2005, a fin de analizar y dictaminar el oficio mencionado en el considerando anterior.

Que de manera colegiada los integrantes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones analizaron el contenido del oficio de los doctores Alberto Saladino García y Jesús Salgado Vega, encontrando lo siguiente:

1. El oficio de los doctores Alberto Saladino García y Jesús Salgado Vega, lo presentan en su carácter de **ASPIRANTES A RECTOR CON REGISTRO**, sin embargo al final del propio oficio mencionan textualmente: **“... retiramos nuestra aspiración a ocupar el cargo de rector para el periodo 2005-2009...”**

De donde se desprende que al presentar un oficio ostentándose con un carácter (aspirantes al cargo de Rector), y renunciar voluntariamente a ese carácter en el mismo oficio, este carece de un requisito formal, ya que se desconoce la personalidad jurídica de quien lo presenta.

Por otra parte, en el propio oficio tampoco se aprecia domicilio para oír y/o recibir notificaciones, careciendo la solicitud de los promoventes de otro requisito esencial, que la autoridad *motu proprio* no puede satisfacer.

2. Independientemente de lo anterior que deja sin validez el oficio presentado por los doctores Saladino y Salgado, los integrantes de esta Comisión analizaron el procedimiento que se desarrolló con motivo del proceso electoral del rector de la UAEM, llegando a la conclusión de que se observaron todas y cada una de las fases señaladas en el Acuerdo que Establece las Bases para el Proceso de Elección de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005-2009.

3. En el oficio presentado por los doctores se encuentran incongruencias, como la que se encuentra en la página uno tercer párrafo, cuando mencionan: "...la Ley de la UAEM en su artículo 9 establece que la comunidad universitaria está integrada por alumnos, personal académico y administrativo y su ingreso, promoción y permanencia debe ajustarse a las disposiciones legales aplicables. Pero no es el caso del Dr. Martínez Vilchis toda vez que realizó el concurso de oposición cuando no formaba parte de la comunidad universitaria, sino del equipo del rector,..." se debe aclarar que independientemente de que el Dr. Martínez Vilchis gozaba de un permiso como personal académico definitivo, otorgado por la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de esta Universidad, dejando a salvo sus derechos como académico, su calidad de Secretario Administrativo de la UAEM lo hace parte del personal administrativo de la Institución, y por lo tanto, integrante de la comunidad universitaria, de otra forma no se explicaría en qué categoría de las tres que señala el artículo 9, antes referido, estarían ubicados los servidores universitarios.
4. Los doctores en su oficio señalan de manera general que el Dr. Martínez Vilchis no tenía derecho a participar en el concurso de oposición, sin embargo, no señalan cual fue el procedimiento que se siguió en dicho concurso, y si en éste se observaron o no todas sus fases, se limitan a decir que no tenía derecho. En este punto debe hacerse notar lo establecido en el artículo 62 del Reglamento del Personal Académico el cual señala: "El Director de la Escuela o Facultad acordará las solicitudes de licencia que presenten los miembros del Personal Académico, en los siguientes casos, fracción II), inciso a) Por ocupar un cargo en la administración universitaria, por el tiempo que éste dure." Este artículo está relacionado estrechamente con el 64 del mismo ordenamiento el cual señala: "Las licencias a que se refieren los artículos anteriores se computarán como tiempo efectivo de servicios en la Universidad, exceptuando aquellas otorgadas por motivos personales en periodos que excedan de treinta días."

De lo anterior podemos observar que si el Dr. Martínez Vilchis gozaba de una licencia para ocupar el cargo de Secretario Administrativo en la UAEM, automáticamente se le aplica el principio establecido en el artículo 64, computándole dicho tiempo como efectivo de servicios en la Universidad, por lo tanto no pierde ningún derecho de los que ya había adquirido con anterioridad, incluyendo sus derechos de antigüedad.

5. Por cuanto hace a la conducta observada por los alumnos del Plantel de la Escuela Preparatoria Núm. 2 "Nezahualcoyotl," la Comisión Especial Electoral atendió el asunto e inclusive acordó emitir un desplegado en un diario de esta ciudad, exhortando a la comunidad universitaria a que sus manifestaciones se realizaran con estricto apego a la Legislación Universitaria.
6. El día 14 de mayo del año en curso la elección de rector de la UAEM, para el periodo ordinario 2005-2009, se realizó con estricto apego y respeto a la

Legislación Universitaria, manifestando los consejeros universitarios en plena libertad sus opiniones y preferencias por el candidato al cual apoyaron con su voto, esta sesión extraordinaria especialmente convocada para la elección de rector se desarrolló sin ninguna salvedad y quedando plenamente validada por el Máximo Órgano de Gobierno de la Universidad.

Atento a lo anterior, la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por los doctores Alberto Saladino García y Jesús Salgado Vega, en su oficio de fecha 12 de mayo de este año.

POR LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente de la Comisión
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de la Comisión
(rúbrica)

Lic. Miguel Ángel Vega Mondragón
Director del Plantel Nezahualcoyotl de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

**Lic. en T. María del Consuelo Méndez
Sosa**
Consejera profesora de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. Ana Gabriela Núñez Pérez
Consejera alumna por los planteles de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Sandra Blas Yáñez
Consejera alumna del Plantel
Nezahualcoyotl de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Toluca, México, junio 23 de 2005

ACUERDO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UAEM DR. CARLOS ARRIAGA JORDÁN Y COMO REPRESENTANTE TÉCNICO EL DR. OSCAR SÁNCHEZ FLORES, EN LO SUCESIVO “EL SUJETO DE APOYO” Y EL COLEGIO MEXIQUENSE A.C., REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN, Y COMO REPRESENTANTE TÉCNICO MTRO. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ LOBATO, EN ADELANTE “EL COLEGIO” EN EL QUE SE ESTABLECE LA FORMA EN LA CUAL SE DISTRIBUYE EL GASTO PARA LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO SEDESOL-2004-02-005 “IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO URBANO ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE TOLUCA CON ÉNFASIS EN INDICADORES PARA LA PLANEACIÓN, SIG E INTERNET”.

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de mayo de 2005 se celebró un convenio con el CONACYT, que tiene por objeto el establecimiento de las bases para que “EL SUJETO DE APOYO” reciba recursos de “EL FONDO” que se destinarán a la ejecución del proyecto y que por éste de la modalidad de Formación de Redes de Investigación, las instituciones participantes establecen los siguientes:

ACUERDOS

1. El Gasto de inversión y el gasto corriente se deberán ejercer de acuerdo a las normas que marcan tanto los “Lineamientos “ como el “Manual para la Administración de Proyectos de Investigación” de CONACYT, con base en la distribución de gastos de inversión y gasto corriente resumidos en el Anexo I, el cual por ser parte integrante del presente Acuerdo deberá ser firmado y rubricado por los representantes de las instituciones participantes, así como por los investigadores responsables participantes en el proyecto, quienes ejercerán estos gastos cumpliendo con la responsabilidad administrativa asociada.
2. El gasto corriente y de inversión será entregado a “El Colegio” por la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante la presentación de los recibos institucionales correspondientes, de acuerdo a la calendarización establecida en el convenio del cual se deriva el presente Acuerdo.
3. El gasto de inversión será ejercido de acuerdo con lo detallado en el Anexo I y el equipo o software adquirido por cada institución será debidamente inventariado de acuerdo con los procedimientos administrativos internos de cada institución.
4. “El Colegio” se obliga a comprobar a “EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO” de “EL SUJETO DE APOYO”, conforme a lo que se establece tanto en los “Lineamientos” como en el “Manual para la Administración de Proyectos de Investigación” del CONACYT la aplicación

de los recursos que se le canalizan, en los conceptos de los desgloses financieros detallados en el Anexo I.

5. "El Colegio" en el desarrollo del proyecto deberá entregar a la Universidad Autónoma del Estado de México, la información necesaria para integrar el informe financiero de acuerdo a lo establecido tanto en los "Lineamientos" como en el "Manual para la Administración de Proyectos de Investigación" del CONACYT.
6. Para el caso del gasto de apoyo a estudiantes (becas) éste será administrado directamente por la Universidad Autónoma del Estado de México de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONACYT independientemente de que los becarios estén asignados a investigadores de "El Colegio".
7. Cualquier modificación que se haga al rubro de gasto de inversión, tendrá que ser avalado previamente por "El Colegio", presentando la justificación de ésta conforme a las formalidades y requisitos que señalen tanto los "Lineamientos" como el "Manual para la Administración de Proyectos de Investigación" del CONACYT.
8. En caso de una auditoria, las instituciones que suscriben este acuerdo deberán de tener disponible la documentación y el equipo que se adquirió para el desarrollo de este proyecto.
9. Cada una de las instituciones involucradas se compromete a participar en el desarrollo y realización del proyecto con el fin último de alcanzar las metas y lograr los objetivos y productos entregables del proyecto de investigación del cual deriva el presente Acuerdo, a través de la realización de las actividades que le correspondan, lo cual se encuentra debidamente especificado en el Anexo II, mismo que una vez rubricado por los representantes de las instituciones participantes, así como por los investigadores participantes del proyecto, forman parte integrante del presente Acuerdo.
10. El presente Acuerdo una vez suscrito por los representantes de las instituciones participantes adquiere plena validez legal.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, EL DÍA 13 DEL MES DE MAYO DE 2005, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

Dr. Carlos Arriaga Jordán
Secretario de Investigación y Estudios
Avanzados de la Universidad
Autónoma del Estado de México

Dr. Oscar Sánchez Flores
Responsable Técnico por la
Universidad Autónoma del Estado de
México

Dr. Carlos Fco. Quintana Roldán
Representante Legal de El Colegio
Mexiquense A.C.

Mtro. José Antonio Álvarez Lobato
Responsable Técnico por El Colegio
Mexiquense A.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. S. JOSÉ LUIS GAMA VILCHIS; Y, POR LA OTRA, RAGALO, REPRESENTADA POR ALEJANDRO RAMÍREZ LOBATO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra “LA DIRECCIÓN”.
3. Que el M. en E. S. José Luis Gama Vilchis es el titular de la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

1. Que es una persona física.
2. Que entre sus objetivos sociales destaca: Mantenimiento en general a inmuebles.

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calzada de la Hacienda Mz. 74 lote 1-7 despacho 4 segundo piso Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua Tecámac, Edo. de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

SEGUNDA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina Núm. 8, la cual cuenta con 33 m², según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y software, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio, en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.

3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.
4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los cuales se entregan a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

QUINTA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar mensualmente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la cantidad de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

OCTAVA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

DÉCIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

UNDÉCIMA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

DUODÉCIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de mayo del año 2005, hasta el día 31 de julio del año 2005, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad por ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

DÉCIMA QUINTA

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el

reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

M. en E. S. José Luis Gama Vilchis
Director General

Alejandro Ramírez Lobato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. S. JOSÉ LUIS GAMA VILCHIS; Y, POR LA OTRA, JRP CORPORATIVO, REPRESENTADA POR JESÚS RAMÍREZ PÉREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de los cuales se encuentra “LA DIRECCIÓN”.
3. Que el M. en E. S. José Luis Gama Vilchis, es el titular de la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre a Pachuca, Código Postal 55740, Tecámac, Estado de México.

II. DE “ EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

1. Que es una persona física.
2. Que entre sus objetivos sociales destaca: la administración y coordinación de empresas que integran el corporativo.

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calzada de la Hacienda Mz. 74 lote 1-7 despacho 4 segundo piso Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua Tecámac. Edo. de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

SEGUNDA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de declaraciones del presente contrato y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” A “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina S.J. 1 P/B, la cual cuenta con 43 m², según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la Incubadora de empresas, ubicado en el Km 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y software, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio, en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización

previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.

4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los cuales se entregan a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

QUINTA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar mensualmente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la cantidad de \$ 1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

OCTAVA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

DÉCIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para ésta última.

UNDÉCIMA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

DUODÉCIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de mayo del año 2005, hasta el día 31 de julio del año 2005, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad por ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

DÉCIMA QUINTA

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los Artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

M.en E.S. José Luis Gama Vilchis
Director General

Jesús Ramírez Pérez

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. S. JOSÉ LUIS GAMA VILCHIS; Y, POR LA OTRA, ARESECOP, REPRESENTADA POR JESÚS RAMÍREZ GARCÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra “LA DIRECCIÓN”.

3. Que el M. en E. S. José Luis Gama Vilchis es el titular de la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.

5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

1. Que es una persona física.

2. Que entre sus objetivos sociales destaca: Ser una agencia de reclutamiento, selección y colocación de personal.

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calzada de la Hacienda Mz. 74 Lote 1-7, despacho 4, segundo piso, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua Tecámac. Edo. de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

SEGUNDA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” A “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina Núm. 10, la cual cuenta con 33 m², según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km. 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y software, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.

3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.
4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los cuales se entregan a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

QUINTA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar mensualmente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la cantidad de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

OCTAVA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

DÉCIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

UNDÉCIMA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

DUODÉCIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de mayo del año 2005, hasta el día 31 de julio del año 2005, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad por ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

DÉCIMA QUINTA

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

M. en E. S. José Luis Gama Vilchis
Director General

Jesús Ramírez García

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. S. JOSÉ LUIS GAMA VILCHIS; Y, POR LA OTRA, IMAPUBLIMER S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ANABEL GARCÍA HERNÁNDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra “LA DIRECCIÓN”.
3. Que el M. en E. S. José Luis Gama Vilchis es el titular de la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

1. Que es una empresa legalmente constituida según escritura pública número 8,819, otorgada con fecha 15 de mayo de 2003, ante la fe del notario público número 117 del Estado de México, Lic. Edmundo Saldivar Mendoza y con registro federal de contribuyentes IMA030515PP6.

2. Que entre sus objetivos sociales destaca: Actividades de publicidad y promoción.

3. Que su representante Sra. Anabel García Hernández, ocupa el cargo de representante legal y tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con la escritura pública número 8,819, otorgada con fecha 15 de mayo de 2003, ante la fe del notario público número 117, de la ciudad de Tecámac, Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.

4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calzada de la Hacienda Mz. 74 Lote 1-7 despacho 4 segundo piso, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua Tecámac. Edo. de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

SEGUNDA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” A “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina Núm. 9, la cual cuenta con 33 m², según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será

destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y software, según relación en anexo 2 de este contrato.

2. La utilización de un espacio, en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.
4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, los cuales se entregan a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

QUINTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar mensualmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, la cantidad de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

OCTAVA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos

administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA

En caso de que "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", quien deberá autorizar por escrito su introducción.

DÉCIMA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

UNDÉCIMA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

DUODÉCIMA

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA

El personal designado, contratado o comisionado por "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de mayo del año 2005, hasta el día 31 de julio del año

2005, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad por ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

DÉCIMA QUINTA

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

M. en E. S. José Luis Gama Vilchis
Director General

Anabel García Hernández

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. S. JOSÉ LUIS GAMA VILCHIS; Y, POR LA OTRA, CAPESTRA, REPRESENTADA POR MARÍA ESTHER ORTIZ GAVIÑO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra “LA DIRECCIÓN”.
3. Que el M. en E. S. José Luis Gama Vilchis es el titular de la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

1. Que es una persona física.
2. Que entre sus objetivos sociales destaca: capacitación a empresas.

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calzada de la Hacienda Mz. 74 Lote 1-7 despacho 4, segundo piso, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua Tecámac. Edo. de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

SEGUNDA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” A “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina Núm. 7, la cual cuenta con 33 m², según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y software, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio, en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.

3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.
4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los cuales se entregan a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

QUINTA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar mensualmente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la cantidad de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

OCTAVA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

DÉCIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

UNDÉCIMA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

DUODÉCIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de mayo del año 2005, hasta el día 31 de julio del año 2005, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad por ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

DÉCIMA QUINTA

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

M. en E. S. José Luis Gama Vilchis
Director General

María Esther Ortiz Gaviño



Convocatoria para el Otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”

Versión 2005

Se convoca a los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos y Unidades Académicas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México a postular a los aspirantes al otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2005, de acuerdo a las siguientes:

- BASES -

1. La presea se otorgará al alumno que haya obtenido el más alto promedio general en primera oportunidad, en los siguientes casos y condiciones:
 - a) Al término de los estudios de preparatoria, una presea para cada plantel de la Escuela Preparatoria.
 - b) Al concluir los estudios de licenciatura, maestría, o doctorado, una presea para cada una de las modalidades de estudio que ofrezca un organismo académico.
 - c) Al término de los estudios de licenciatura que ofrece una Unidad Académica Profesional, una presea por todas las licenciaturas.
 - d) Al terminar las especialidades que por dictamen del Consejo General Académico se consideren equiparables a maestría, observando lo dispuesto en el inciso “b”. En tanto se conforma dicho Consejo, el dictamen será emitido por la Comisión del Mérito Universitario del H. Consejo Universitario.
2. La presea será otorgada por el H. Consejo Universitario a propuesta de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los organismos académicos o de los planteles de la Escuela Preparatoria que corresponda. En el caso de las

Unidades Académicas Profesionales, en tanto se integre el Consejo General Académico, será el Consejo Técnico General de Unidades Académicas Profesionales quien atienda los casos señalados en la presente convocatoria.

3. Para merecer el otorgamiento de la presea se requiere:
 - a) Haber culminado los estudios de preparatoria, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado en el ciclo escolar 2004-2005.
 - b) Haber acreditado todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios correspondiente, en primera oportunidad.
 - c) Haber obtenido el más alto promedio general en el plan de estudios correspondiente, calculado en los términos previstos en el número cuatro de la presente convocatoria.
 - d) Que el promedio general del aspirante al otorgamiento de la presea no sea menor de 9.0 puntos en los estudios de preparatoria y de 8.6 puntos en los estudios de licenciatura, especialidad equiparable a maestría, maestría y doctorado.
 - e) Contar con el dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno correspondientes, o del Consejo Técnico General de Unidades Académicas Profesionales, en su caso.
4. Para calcular el más alto promedio general se realizará la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas, dividiendo el resultado entre el total de asignaturas del plan de estudios correspondiente. La cifra obtenida será el promedio general, la cual se expresará con precisión hasta diezmilésimos.
5. Para seleccionar a los alumnos susceptibles de ser galardonados con la presea se contemplará lo siguiente:
 - a) El subdirector académico del organismo académico, del plantel de la Escuela Preparatoria, y de la Unidad Académica Profesional, con el apoyo de su unidad de Control Escolar, identificará al o a los alumnos susceptibles de ser galardonados con la presea, obtendrá los promedios generales correspondientes, e integrará los expedientes que contengan la historia académica o documentos legales probatorios de calificaciones de cada uno de los alumnos.
 - b) El director del organismo académico, del plantel de la Escuela Preparatoria, o el coordinador de la Unidad Académica Profesional, con base en el inciso "a" de este numeral, seleccionará al o a los alumnos susceptibles de ser galardonados con la presea. Para ello, comprobará la validez legal de los documentos probatorios, la veracidad del promedio general, y que se cumplan los requisitos establecidos en los numerales 1 y 3 de estas bases.

6. Para emitir el correspondiente dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno, así como del Consejo Técnico General de Unidades Académicas Profesionales, se tomará en cuenta lo siguiente:
- a) El dictamen se hará en sesión extraordinaria conjunta de los Consejos Académico y de Gobierno; para el caso de los alumnos de Unidad Académica Profesional, se convocará al Consejo Técnico General de las UAP. La convocatoria deberá señalar como punto único el referente a la presea y la sesión deberá celebrarse antes del **21 de julio**.
 - b) Al inicio de la sesión, y previa lectura de las bases, el director de organismo académico, de plantel de la Escuela Preparatoria, o el coordinador de Unidad Académica Profesional, entregará los expedientes del o de los alumnos seleccionados, conforme al numeral 5.
 - c) Los Consejos determinarán el candidato a obtener la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2005, que será aquél que haya obtenido el más alto promedio general en los términos de esta convocatoria. En caso de empate se actuará conforme a lo dispuesto en el numeral 7.
 - d) Los Consejos emitirán su dictamen de propuesta de candidato a obtener la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2005, que será turnado al presidente del H. Consejo Universitario, a más tardar el **12 de agosto**, acompañado del historial académico del alumno postulado.
 - e) En caso de no existir persona que cumpla lo dispuesto en la presente convocatoria, y antes de que los Consejos emitan el dictamen por el que se declare desierta, se aplicará lo establecido en el dictamen rendido por la Comisión de Legislación Universitaria, aprobado por el Honorable Consejo Universitario en la sesión ordinaria efectuada el día 31 de agosto de 1994, cuyo texto se transcribe:

“Primero. Por su importancia académica, la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio” no debe ser declarada desierta cuando no existan beneficiarios que cumplan los requisitos de la base 3 de la convocatoria.

Segundo. Que para el caso anterior el otorgamiento de la presea se efectúe realizando excepción personal a los incisos b, c y d de la base 3 de la convocatoria, siempre y cuando el posible beneficiario no haya presentado una o más evaluaciones ordinarias, y haya acreditado las asignaturas no presentadas en evaluación extraordinaria, alcanzando así el promedio requerido.

Tercero. Que, en caso de no existir beneficiario, con base en el punto anterior, se descienda el promedio exigido hasta en una décima, quedando en 8.9 puntos para la Escuela Preparatoria, y en 8.5 puntos para la licenciatura, maestría y doctorado.”

7. El supuesto de empate para obtener la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, sólo se presentará cuando el promedio general, expresado hasta en cienmilésimas, sea igual en dos o más casos.

Presentado el supuesto, se aplicará lo siguiente:

- a) Se considera alumno con el más alto promedio general a aquél que haya acreditado todas las asignaturas en primera oportunidad.
 - b) Si subsiste el empate se considerará a aquél que haya obtenido calificación de 10.0 puntos en el mayor número de asignaturas.
 - c) Si aún continúa el empate se considerará a aquél que haya obtenido calificación de 9.9 puntos en el mayor número de asignaturas, decreciendo 0.1 puntos de calificación en cada paso, hasta que se determine un solo candidato.
8. El H. Consejo Universitario, para el otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2005, atenderá lo siguiente:
 - a) El presidente del H. Consejo Universitario convocará a los integrantes de la Comisión del Mérito Universitario para que, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, 51 y 56 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, analicen y dictaminen las propuestas de candidatos a obtener la presea que fueron presentadas oportunamente por los respectivos Consejos. El análisis y dictamen se realizará en reunión extraordinaria permanente que se llevará a cabo a más tardar el 17 de agosto.
 - b) El H. Consejo Universitario se reunirá, en sesión extraordinaria, únicamente para analizar y discutir el dictamen rendido por la Comisión del Mérito Universitario aprobando, en su caso, el otorgamiento de la presea.
 9. Los alumnos distinguidos serán galardonados con la **Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”**, versión 2005, en la **Ceremonia de Inauguración del Ciclo Escolar 2005-2006**, que tendrá verificativo en el Aula Magna “*Lic. Adolfo López Mateos*” de la Universidad Autónoma del Estado de México, el próximo **mes de septiembre de 2005**.
 10. Lo no previsto en las presentes bases será resuelto, en primera instancia, por la Comisión del Mérito Universitario, y en segunda y definitiva, por el H. Consejo Universitario.

Toluca de Lerdo, México, 4 de julio de 2005.

“Patria, Ciencia y Trabajo”
“2005, Año Iberoamericano de la Lectura”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente del H. Consejo Universitario

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario del H. Consejo Universitario



Convocatoria para el Otorgamiento de la Presea "Ignacio Ramírez Calzada"

Versión 2005

Se convoca al personal académico de la Universidad Autónoma del Estado de México a postularse como aspirantes al otorgamiento de la Presea "Ignacio Ramírez Calzada", versión 2005, de acuerdo a las siguientes:

- BASES -

1. La presea será otorgada por el H. Consejo Universitario a un integrante del personal académico de la Universidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto Universitario, a propuesta de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los organismos académicos o de los planteles de la Escuela Preparatoria que corresponda. En el caso de las dependencias académicas de la Administración Central, en tanto se integra el Consejo General Académico, será el Consejo Técnico General de Unidades Académicas Profesionales el responsable de atender los casos del personal adscrito a alguna de éstas, y el Consejo Asesor de la Administración Central cuando el personal esté adscrito a una dependencia académica distinta.
2. Para ser candidato al otorgamiento de la presea se requiere:
 - a) Ser integrante del personal académico en pleno goce de sus derechos y adscrito a un organismo académico, plantel de la Escuela Preparatoria, o dependencia académica de la Administración Central.
 - b) Haber ingresado como personal académico a la Universidad Autónoma del Estado de México **antes del mes de septiembre de 1995**, y contar con 10 años de servicios ininterrumpidos en la Institución.
 - c) Haber contribuido de forma excepcional al desarrollo de la docencia, investigación, difusión cultural y extensión universitaria.

- d) Poseer título de licenciatura.
 - e) Gozar de prestigio académico y moral.
 - f) No haber sido sancionado por alguna causa contemplada en la Legislación Universitaria.
 - g) Presentar solicitud de postulación, por escrito, ante el director del organismo académico, plantel de la Escuela Preparatoria o, en su caso, coordinador o titular de la dependencia académica correspondiente, a más tardar el **15 de julio**.
 - h) Recibir el dictamen de postulación como candidato a obtener la presea, emitido por el órgano colegiado correspondiente, de los señalados en la base 1.
 - i) Haber sido aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante el dictamen correspondiente.
3. La solicitud a la que se refiere el inciso g del numeral 2 deberá ir acompañada de los documentos que serán analizados por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, por el Consejo Asesor o el Consejo Técnico General de las UAP, según corresponda. Dichos documentos son:
- a) Constancia de adscripción y antigüedad expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México.
 - b) Fotostática del título de licenciatura.
 - c) *Curriculum vitae* actualizado y con documentos probatorios, destacando los referentes a su actividad y productividad docente, de investigación, y de difusión cultural y extensión universitaria.
4. Para ponderar el historial académico universitario de los integrantes del personal académico postulados para el otorgamiento de la Presea "Ignacio Ramírez Calzada", versión 2005 se atenderá lo siguiente:
- a) El dictamen de postulación se hará en sesión extraordinaria conjunta de los HH. Consejos Académico y de Gobierno. Para el personal académico adscrito a alguna dependencia académica se convocará al Consejo Técnico General de las UAP, o al Consejo Asesor de la Administración Central, según corresponda. La convocatoria deberá señalar como punto único el referente a la presea y la sesión deberá celebrarse a más tardar el **19 de julio**.

- b) Al inicio de la sesión, y previa lectura de las bases, el presidente del Consejo entregará al pleno el expediente del o de los aspirantes.
- c) Los consejeros comprobarán la validez legal de los documentos que contenga cada expediente.
- d) Los consejeros evaluarán los rubros de docencia, investigación, y difusión y extensión universitaria, atendiendo lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y 66, 67 y 70 del Estatuto Universitario. En cada rubro se considerará al menos lo siguiente:

Docencia: La actualización didáctica del personal académico con el propósito relevante de la enseñanza universitaria.

Investigación: El desarrollo de estudios para la obtención de grados académicos, la generación y/o recreación del conocimiento. Esto debe ser comprobado con documentos terminales y publicaciones, entre otros.

Difusión y Extensión: La actividad permanente de divulgación, dentro y fuera de la Institución, de valores éticos, estéticos, políticos, científicos, sociales y demás manifestaciones culturales.

- e) Realizada la evaluación, los Consejos acordarán presentar hasta dos candidatos a obtener la presea o, en su caso, la declararán desierta.
5. Los Consejos emitirán su dictamen de postulación del candidato a obtener la Presea "Ignacio Ramírez Calzada", versión 2005, o la declaratoria de desierta, y lo turnarán al presidente del H. Consejo Universitario, acompañado del expediente, a más tardar el **21 de julio**.
 6. El presidente del H. Consejo Universitario convocará a los integrantes de la Comisión del Mérito Universitario para que, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, 51 y 56 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, analicen y dictaminen acerca de las propuestas de candidatos a obtener la presea, que fueron presentadas oportunamente por los respectivos Consejos.
 7. La Comisión del Mérito Universitario, en reunión extraordinaria permanente a partir del **17 de agosto**, analizará y calificará las propuestas, con base, principalmente, en:
 - Grado académico.

- Número de obras publicadas.
 - Número de cursos y eventos académicos en que haya participado dentro o fuera de la Institución.
 - Número de diplomas y reconocimientos de instituciones de educación superior relacionados con la docencia, investigación, y difusión y extensión universitaria.
8. Analizados los documentos la Comisión del Mérito Universitario emitirá su dictamen, el cual someterá a la consideración del H. Consejo Universitario.
 9. El H. Consejo Universitario se reunirá, en sesión extraordinaria, únicamente para analizar y discutir el dictamen rendido por la Comisión del Mérito Universitario aprobando, en su caso, el otorgamiento de la presea.
 10. El académico distinguido será galardonado con la **Presea “Ignacio Ramírez Calzada”**, versión 2005 en la **Ceremonia de Inauguración del Ciclo Escolar 2005-2006**, que tendrá verificativo en el Aula Magna “*Lic. Adolfo López Mateos*” de la Universidad Autónoma del Estado de México, el próximo **mes de septiembre de 2005**.
 11. Lo no previsto en las presentes bases será resuelto, en primera instancia, por la Comisión del Mérito Universitario y, en segunda y definitiva, por el H. Consejo Universitario.

Toluca de Lerdo, México, 4 de julio de 2005.

“Patria, Ciencia y Trabajo”
“2005, Año Iberoamericano de la Lectura”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente del H. Consejo Universitario

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario del H. Consejo Universitario

ACUERDO DEL RECTOR SOBRE LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTROL ESCOLAR

Con la finalidad de especificar el género en los documentos que emite la Universidad Autónoma de Estado de México sin que exista perjuicio para nuestros egresados y profesionistas, de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- No afecta la veracidad, legalidad y validez del documento.

Segundo.- No existe impedimento dentro de la Legislación Universitaria para que en la expedición de los documentos se establezca el género correspondiente además de que se encuentra reconocida la categoría jurídica de género inherente a la persona humana.

Tercero.- Y cumpliendo con las facultades que me confiere el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México en su Artículo 11°, párrafo tercero y cuarto; se acuerda la siguiente disposición administrativa.

ACUERDO

ÚNICO.- A partir del período 2004A, los Certificados de Estudios, Cartas de Pasante, Certificados de Servicio Social, Actas de Evaluación Profesional, Títulos Profesionales, Diplomas de Especialidad y Grados especificarán, la adecuación pertinente de la palabra que corresponda al género de que se trate.

Toluca, México 12 de Enero de 2005

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
“2005, Año Iberoamericano de la Lectura”

Dr. en Q. Rafael López Castañares
Rector de la UAEM

ACUERDO DEL RECTOR SOBRE LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTROL ESCOLAR

Con la finalidad de estar en posibilidad de entregar los Títulos Profesionales, Diplomas de Especialidad y Grados en tiempo y forma, sin que exista perjuicio para nuestros profesionistas y de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- No afecta la veracidad, legalidad y validez del documento.

Segundo.- No se afecta la existencia, formalidad y validez sustancial en los documentos y se estima que el registro de éstos no hacen necesaria la firma del rector en el reverso.

Tercero.- Y cumpliendo con las facultades que me confiere el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México en su artículo 11°, párrafo tercero y cuarto, se acuerda la siguiente disposición administrativa:

ACUERDO

ÚNICO.- A partir del periodo 2004A los Títulos Profesionales, Diplomas de Especialidad y Grados serán firmados por el rector sólo por el anverso, omitiéndose la firma en el reverso la cual se sustituirá por el sello de la Dirección de Control Escolar para el registro respectivo.

Toluca, México 12 de Enero de 2005

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
“2005, Año Iberoamericano de la Lectura”

Dr. en Q. Rafael López Castañares
Rector de la UAEM

ACUERDO DEL RECTOR SOBRE LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTROL ESCOLAR

Con la finalidad de estar en posibilidad de entregar los certificados del nivel medio superior en tiempo y forma, sin que exista perjuicio para nuestros egresados y de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- No afecta la veracidad, legalidad y validez del documento.

Segundo.- No se afecta la validez sustancial del certificado.

Tercero.- Y cumpliendo con las facultades que me confiere el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México en su Artículo 11°, párrafo tercero y cuarto; se acuerda la siguiente disposición administrativa.

ACUERDO

ÚNICO.- A partir del período 2004A, los certificados de estudio del nivel medio superior serán firmados por el director del plantel o escuela, el director de Control Escolar y cotejados por el jefe del Departamento de Control Escolar respectivo, suprimiendo la firma de la Secretaría de Docencia.

Toluca, México 12 de Enero de 2005

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
“2005, Año Iberoamericano de la Lectura”

Dr. en Q. Rafael López Castañares
Rector de la UAEM

ACUERDO DEL RECTOR SOBRE LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTROL ESCOLAR

Con la finalidad de emitir documentos que amparen Títulos Profesionales, Diplomas de Especialidad y Grados que por su naturaleza y características se expiden por una sola vez sin que exista perjuicio o estado de indefensión para nuestros egresados y profesionistas y de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- No existen disposiciones aplicables en la Legislación Universitaria en las que se exprese la expedición de duplicados de dichos documentos.

Segundo.- La certificación que se realizara en sustitución de los documentos antes referidos se sustenta en un documento formal, legal y veraz.

Tercero.- Y cumpliendo con las facultades que me confiere el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México en su Artículo 11°, párrafo tercero y cuarto; se acuerda la siguiente disposición administrativa.

ACUERDO

ÚNICO.- A partir del período 2004A, se emitirá el documento denominado certificación de los Títulos Profesionales, Diplomas de Especialidad y Grados sin quitarles validez alguna, siendo oficial para realizar cualquier actividad académica, laboral o administrativa.

Toluca, México 12 de Enero de 2005

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
“2005, Año Iberoamericano de la Lectura”

Dr. en Q. Rafael López Castañares
Rector de la UAEM